



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente con CUT N° 25106-2021, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la empresa EXTENS CC&R S.R.L., respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *“(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, y de la revisión del Formulario P-5, ingresado con fecha 30 de julio de 2021, por la empresa EXTENS CC&R S.R.L., ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se puede observar que Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín*"; el cual tiene como finalidad la construcción de un gavión de 775 metros lineales para disminuir el riesgo de inundación y erosión, dotando de una infraestructura ribereña que responda a las constantes amenazas de desborde del río en épocas de crecientes y lograr la protección adecuada de la población de la zona ribereña en el margen izquierdo del río Satipo, beneficiando a 3400 habitantes; verificándose del mismo, el cumplimiento de los requisitos del TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por diversas Resoluciones Ministeriales, la última mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-DERN-EASP, de fecha 07 de agosto de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Análisis cartográfico de superposición del proyecto agrario con instrumento de gestión ambiental en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales y Ecosistemas Frágiles, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con Zonas de Amortiguamiento, establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, tampoco, presenta superposición con Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales y Ecosistemas Frágiles, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2022

Que, mediante Carta N° 655-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite a la empresa EXTENS CC&R S.R.L. la Observación Técnica N° 0019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, conteniendo trece (13) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 21 de octubre de 2021, la empresa EXTENS CC&R S.R.L. remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 07 de enero de 2022, la empresa EXTENS CC&R S.R.L. remite por segunda vez a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *“los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)”*;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala, los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales son, entre otros, los de irrigaciones y afianzamiento hídrico. Dicho listado considera a obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca; y, el presente Proyecto considera la construcción de una obra de defensa

ribereña con gaviones, cuyo insumo principal es la roca; lo que constituye un valor inferior al establecido en el listado, siendo así, denominado “*Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín*”, no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el “*contenido básico del Informe de Gestión Ambiental*”, consta de “*nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones*”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, concluyó que, la empresa EXTENS CC&R S.R.L., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “*Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín*”; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que “*el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos*”;

Que, la empresa EXTENS CC&R S.R.L., en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2022

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*, de titularidad de la Empresa EXTENS CC&R S.R.L., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa EXTENS CC&R S.R.L., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *“Construcción de una defensa ribereña, colindante con el terreno de propiedad de la empresa EXTENS CC&R S.R.L., distrito y provincia de Satipo - Junín”*, no exceptúa a la empresa EXTENS CC&R S.R.L., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, a la empresa EXTENS CC&R S.R.L., ubicada en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Karla Mónica Valer Cerna
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 23:07:34-0500



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2022 11:16:52 -05:00



Firmado digitalmente por:
ASTUCURI BAQUERIZO Wendy
Cristina FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 20:17:39-0500